



## GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS  
SERVICIO DE PUERTOS E INFRAESTRUCTURAS DEL TRANSPORTE

# PROTOCOLO DE ACCESO A LOS PANTALANES DE LOS PUERTOS DEPORTIVOS DE TITULARIDAD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

## Personal autorizado

Conforme al artículo 7 de la *Orden TMA/400/2020*, del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, de 9 de mayo, por la que se establecen las condiciones a aplicar en la fase I de la desescalada en materia de movilidad y se fijan otros requisitos para garantizar una movilidad segura:

- a) Se autoriza el acceso a las instalaciones al **propietario de la embarcación** o en caso de imposibilidad de éste, a una persona autorizada, que resida en el Principado de Asturias, para realizar **comprobaciones de seguridad y mantenimiento** y **únicamente una persona por barco**.
- b) Se autoriza el acceso a las instalaciones para la **realización de navegación de recreo**, en su consideración como **turismo activo y de naturaleza por grupos limitados** (actividades de culturales y de ocio). Este acceso se llevará a cabo con las limitaciones establecidas en la citada orden: residencia de todas las personas que accedan a la embarcación en el Principado de Asturias y sin superar el 50% de las personas autorizadas en los certificados de la embarcación (100% si se trata de personas que convivan en el mismo domicilio). En todo el caso, el número de personas en la embarcación no podrá exceder de 10.
- c) Se autoriza el acceso a las instalaciones para el **alquiler de motos náuticas y embarcaciones o buques de recreo**, en la consideración de una actividad de prestación de servicios. Este alquiler se realizará exclusivamente por parte de personas que residan en el Principado de Asturias y con las limitaciones establecidas en la mencionada orden.

## Horarios

De 06:00 a 23:00 horas.

## Funciones

Las tareas que podrán realizar los propietarios de embarcaciones o personas autorizadas serán únicamente:

- Revisión del estado de amarras y defensas.
- Revisión estado de sentinas y achique del agua que haya podido entrar a causa de la lluvia u otras causas leves.
- Revisión de los grifos de fondo.



## GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS  
SERVICIO DE PUERTOS E INFRAESTRUCTURAS DEL TRANSPORTE

- Puesta en marcha del motor durante unos 30 minutos, para evitar el deterioro del mismo, así como, la carga de baterías en aquellos casos que así sea precisa.

### Consideraciones generales

- La duración máxima de permanencia en la embarcación para comprobaciones de seguridad y mantenimiento será de una hora.
- Finalizada la visita deberá abandonar inmediatamente las instalaciones.
- Será obligatorio el uso de guantes y mascarillas para acceder a las instalaciones.
- Se mantendrá en todo momento una distancia mínima de seguridad de dos metros.
- Se deberá extremar la precaución y adoptar todas las medidas para desarrollar las medidas autorizadas en condiciones de seguridad.
- Se deberán adoptar medidas de desinfección en las embarcaciones antes o después de su uso.
- En ningún caso se permitirá la salida de la embarcación de su amarre para navegar, incluyendo las aguas de la propia instalación portuaria, salvo en el caso señalado en el apartado b) del epígrafe *Personal autorizado*.
- El propietario que haga uso de las instalaciones deberá llevar consigo la documentación que le acredite como usuario autorizado de las instalaciones náutico deportivas, que podrá ser requerida por el celador guardamuelles, Guardia Civil o Policía Local, como condición imprescindible para la estancia en el puerto.

Esta instrucción estará vigente hasta que concurren circunstancias que justifiquen su modificación.